INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A-10

Dic 21 12 30 PM '95

0103

RESOLUCION NUMERO DE 19

(15 DIC. 1981)

Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de los Municipios de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA e ISTMINA, Departamento del CHOCO.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

ANTECEDENTES -

De los datos consignados en el Informativo sobre las Condiciones Físico Ambientales y Socioeconómicas de la Commidad Indígena CHACHAJO (fls 1 a 63), realizado por funcionarios de este Instituto en el mes de Junio de 1981, se desprende la necesidad de legalizar el derecho que tienen dichos indígenas sobre los terrenos que vienen poseyendo desde tiempos inmemoriales.

Para tal efecto, con auto de octubre 2 de 1981 (fl 65), emanado de la División de Titulación de Tierras del INCORA, se ordenó el envío del expediente a la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, con el fin de que dicho Organismo formulara la solicitud para constituir un Resguardo Indígena en beneficio de la mencionada Commidad.

Dicha solicitud fue realizada mediante oficio número 008080 del 6 de noviembre del mismo año y obra en los folios 68 a 71 del respectivo expediente.

Del informe aportado se destacan los siguientes aspectos fundamentales:

LOCALIZACION Y SUPERFICIE.

Este grupo se encuentra asentado sobre ambas márgenes del Río San Juan; entre las Quebradas de GUEGUERRAL y CHACHAJO, en la margen izquierda y entre las Quebradas LA LOMA y LAUREANO en la margen derecha del mencionado río; en jurisdicción de los Municipios de BUENAVENTURA e ISTMINA, Departamentos del VALLE DEL CAUCA y CHOCO respectivamente, cuenta con una superficie aproximada de 2.240 hectáreas.

POBLACION.

La población asciende a 104 individuos, agrupados en 24 familias.

CLIMA, TOPOGRAFIA Y SUELOS.

La temperatura promedio anual es de 26.4 grados centígrados. El porcentaje de lluvias es elevado y no se presentan sequías estacionales. La región está clasificada como Bosque muy húmedo tropical (mh-T), en transición al Bosque pluvial Tropical (bp-T).

No._____

RESOLUCION NUMERO 0103 DE 19

continuación de la Resolución "Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío, ubicado en Jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA" y Municipio de ISTMINA, Departamento del CHOCO".

Se dispone de pocos datos geológicos. Una teoría asevera la existencia de una gran depresión denominada "geosinclinal de Bolívar" durante la era terciaria y parte del pleistoceno. Se encontraba situada entre la Cordillera Occidental y la Cordillera de la Costa sumergida; se extendía 900 millas formando una conexión marina entre los Océanos Atlántico y Pacífico, en los períodos Eoceno y Plioceno superior Hoy se encuentra cubierta de sedimentos terciarios, formados por conglomerados, areniscas, arcillas, margas y pequeños mantos de carbón que dieron origen a la emersión actual. Esta elevación continental se ha ido extendiendo, como puede observarse en Buenaventura, donde la Costa aparece acantilada y los ríos encañonados. Los aluviones del Río San Juan se formaron durante la época del holoceno.

Un estudio realizado en el sector del Bajo Calima, próximo a estos terrenos, indica que los suelos son de origen aluvial, con textura arcillosa, rica en sesquióxidos de aluminio, variablemente ácidos, bajos en contenido de materia orgánica, bases y elementos en general.

BOSQUES Y FAUNA.

La composición del bosque es heterogénea. La mayoría de las especies se manifiestan en forma irregular, debido a los cambios edáficos o de topografía, razón por la cual se pueden agrupar en asociaciones.

Sobre las márgenes del Río San Juan se encuentran sectores pantanosos, los cuales soportan la influencia periódica de las mareas. El río posee sectores de diques naturales bastante fértiles, ya que en épocas de invierno sube el nivel de las aguas y al bajar las mismas dejan el material limoso que fertiliza las vegas.

El bosque inundable, con predominancia del nato, constituye una importante fuente de ingresos porque los aserríos establecidos en la zona lo utilizan como materia prima.

La fauna es numerosa y variada. El río San Juan y sus afluentes son abundantes en peces, especialmente en la zona del delta y en las cercanías de su desembocadura en el mar. La captura de peces se realiza mediante la utilización de trasmayos, redes y anzuelos.

DESCRIPCION SOCIO-CULTURAL.

Los patrones de poblamiento de los WAUNANA se semejan a los de los indígenas EMBERA; se ubican generalmente en las riberas de los ríos o quebradas.

La población indígena de CHACHAJO asciende a 104 individuos. El porcentaje de ambos sexos está casi equilibrado: 54 hombres y 50 mujeres. Se encuentran asentados principalmente a orillas del Río San Juan y tienen su centro de dispersión en las quebradas Copoma, Calima, Mungidó, Cucurrupí, Docordó y Brazo Cabeceras. La carencia de tierras propias y los continuos desalojos de que son víctimas por parte de los colonos del lugar, hace que estos indígenas emigren en procura de mejores medios de subsistencia. Generalmente estas emigraciones son de dos tipos: estacionales o temporales, que se realizan con el fin de visitar a los familiares o cuando tienen nece-

continuación de la Resolución "Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío ubicado en jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA y Municipio de ISTMINA, Departamento del CHOCO".

sidad de adquirir artículos para poder realizar las diferentes actividades.

El otro tipo de emigración consiste en el traslado definitivo, el cual se inicia, casi siempre, después del traslado de un miembro de la familia que puede ser el padre o el hijo mayor.

Esta gran movilidad del grupo WAUNANA, ha contribuído a facilitar el despojo de sus tierras, pues las ausencias son prolongadas. El núcleo básico lo constituye la familia extensa, compuesta por más de una generación. La autoridad política, practicamente es nominal, pues los problemas familiares son resueltos por el Jefe de la familia; los que surgen entre los diferentes miembros de la comunidad, si son graves, van al conocimiento del Inspector de Policía; cuando no, se arreglan amistosamente con la intervención del cacique o de los jaibanás o brujos.

Los útiles, artefactos, máquinas, construcciones y otros objetos, son elaborados por ellos mismos, aplicando técnicas que, aunque rudimentarias, resultan adecuadas para cada problema.

Entre las artesanías figuran las cestas, fabricadas en diferentes formas y tamaños. La vivienda es una de las características que distingue al grupo; se denomina Tambo y está levantada a metro y medio del suelo, sobre estacones, con base circular o cuadrada; al lado de esta existe un trapiche para procesar la caña de azúcar; la vivienda se utiliza para las reuniones de familia, comer, dormir, cocinar, etc.

Existe una escuela con 94 alumnos matriculados, cuya asistencia es irregular debido a que las familias se encuentran dispersas y a los niños menores se les dificulta el recorrido.

En Cabeceras hay un puesto de salud que resulta insuficiente para la población actual de la zona. A los enfermos graves difícilmente les es posible salir hasta Buenaventura, porque los medios de transporte son escasos. Se practica la medicina tradicional, aplicada por los jaibanás o brujos.

Los indígenas WAUNANA han opuesto resistencia a la introducción de pautas culturales extrañas al grupo, razón por la cual aún conservan gran parte de sus creencias mitológicas y mágicas. Sin embargo, se observa la influencia de la religión católica y de las prácticas afroamericanas de los negros.

TENENCIA DE LA TIERRA.

Estos terrenos tienen la calidad de baldíos reservados, sin embargo, los asentamientos de los indígenas son anteriores a la ley que los reservó. Esta razón los anima para reclamar del Estado el derecho que tienen sobre dicha zona, por haberla ocupado y explotado en forma pacífica desde tiempos inmemoriales. No se encontraron personas que disputen la posesión de los indígenas.

RESOLUCION NUMERO 0103 DE 19

continuación de la Resolución "Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío ubicado en jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA y Municipio de ISTMINA, Departamento del CHOCO".

ASPECTOS SOCIOECONOMICOS.

Su actividad económica es reducida, alcanzando apenas para la subsistencia; los pequeños excedentes en los cultivos, son empleados para la compra de artículos que responden a necesidades creadas por la introducción de la cultura occidental.

Tanto hombres como mujeres participan en la actividad agropecuaria. Sus principales cultivos son: banano, maíz, yuca, caña de azúcar, piña, chontaduro, coco, árboles frutales, etc.

La madera es la fuente más importante en su economía de mercado, aunque su transporte es complicado por las dificultades del medio.

Los sistemas utilizados para los cultivos, garantizan la protección de los suelos, porque de esta forma se permite el descanso de la tierra por períodos más o menos largos, dando la oportunidad de mejorar grandes extensiones

FUNDAMENTOS LEGALES PARA DECIDIR.

Los artículos 94 de la Ley 135 de 1961 y 27 de la Ley 1a. de 1968, facultan al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria para solucionar los problemas de tierra que, de algún modo, afecten a las poblaciones indígenas del territorio nacional.

El artículo 11 de la Ley 31 de 1967 reconoce expresamente el derecho que tienen los indígenas sobre la tierra que tradicionalmente han ocupado.

Desde la Colonia hasta nuestros días, se han expedido una serie de disposiciones, encaminadas a salvaguardar los derechos que tienen los indígenas respecto a las tierras que poseen y explotan. Así vemos que: el artículo 1o. del Decreto 20 de Julio 5 de 1820, dispone: "Se devolverán a los naturales, como propietarios legítimos, todas las tierras que formaban los resguardos, según sus títulos, cualquiera que sea el que aleguen para poseerlas los actuales tenedores".

La Ley 89 en su artículo 2o., expresa: "Las Comunidades indígenas reducidas ya a la vida civil, tampoco se regirán por las leyes generales de la República en asuntos de resguardos...". En tal virtud, agrega la norma, se regirán por las disposiciones que se establecen en la misma Ley y en otras disposiciones pertinentes.

El artículo 94 de la Ley 135 de 1961, en su inciso tercero, preceptúa: "El Instituto constituirá, previa consulta con el Ministerio de Gobierno, resguardos de tierras, en beneficio de los grupos o tribus indígenas que no los posean".

De conformidad con los datos consignados en el informe socioeconómico, visible a los folios 1 a 63, la situación actual de la Comunidad Indígena de CHACHAJO, encaja dentro de las disposiciones legales anteriores, lo

RESOLUCION NUMERO 0103 DE 19

continuación de la Resolución !Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío ubicado en jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA y Municipio de ISTMINA, Departamento del CHOCO ".

cual permite al Instituto proceder a legalizar la posesión que hasta el momento han tenido, otorgando en propiedad dichos terrenos, mediante la constitución de un Resguardo en beneficio de todos los miembros de la Comunidad.

Los tierras que conformaría el resguardo, como explicamos anteriormente., tienen el carácter de baldíos reservados según la Ley 2a. de 1959. Este hecho no impide que se conceda la propiedad de las mismas, puesto que, al analizar las normas de la legislación nacional relacionadas con estos aspectos, se concluye que los indígenas, como primeros pobladores del país, ocupan estas tierras desde tiempos inmemoriales, circunstancia que los coloca en posición privilegiada en cuanto al derecho de dominio se refiere.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta la solicitud emitida por el Ministerio de Gobierno, visible a los folios 68 a 71, del expediente, esta Junta,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Constituír, con el carácter legal de Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío, ubicado en el sector de CHACHAJO, jurisdicción de los municipios de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA, e ISTMINA, Departamento del CHOCO, cuya extensión aproximada es de 2.240 hectáreas, delimitado por los siguientes linderos generales:

"LOTE No.4: Partiendo del Punto No.1, ubicado en la desembocadura de la quebrada Güegueral, se sigue por éstas aguas arriba hasta su nacimiento, donde se localiza el punto No. 2. Del punto No 2 al punto No. 3 ubicado en la divisoria de aguas entre las microcuencas de las quebradas Güegueral y Valencia; continuando por la divisoria de aguas que limita la cuenca de la quebrada Chachajo en su costado oriental y sur-oriental, hasta encontrar el punto No 4, ubicado en el nacimiento de la quebrada Cimpempe. Del punto No.4, se continúa por la quebrada Cimpempe aguas abajo, hasta su desembocadura en el río San Juan en su margen izquierda, donde se ubica el punto No. 5. Del punto No 5, se sigue a la otra margen del mismo río, hasta la desembocadura de la quebrada Laureano, donde se localiza el punto No. 6. Se continúa luego por la quebrada Laureano aguas arriba hasta su nacimiento, punto No. 7. Del punto No. 7, se sigue con dirección noroeste, y distancia aproximada de 2 kilómetros, hasta ubicar la cuchilla o divisoria de aguas entre las microcuencas de las quebradas El Carrá y Laureano, donde se localiza el punto No. 8. Del punto No. 8 se sigue con dirección noroeste, por la misma divisoria de aguas, comprendiendo la vertiente norte de la quebrada La Loma, hasta su terminación o "moridero" en la margen derecha del río San Juan, donde se ubica el punto No. 9. Del punto No. 9, se sigue hacia la margen izquierda del mismo río, con dirección Sureste, hasta ubicar el punto No. 1, punto de partida".

RESOLUCION NUMERO 0103 DE 19

continuación de la Resolución "Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío ubicado en Jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA y Municipio de ISTMINA, Departamento del CHOCO".

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano No. 262-714, levantado por el INCORA en junio de 1981 (Fl.49).

ARTICULO SEGUNDO.- La ocupación y los trabajos que, dentro del resguardo, realizaren terceras personas ajenas a la comunidad beneficiaria con posterioridad a la fecha en que comience a regir la presente Resolución, no dará lugar al ocupante u ocupantes para solicitar adjudicaciones o reclamar derechos de cualquier naturaleza, ni podrá a los indígenas reembolsos en dinero o en especie respecto a la inversión que hubieren efectuado. La Gerencia General del Instituto, queda facultada para adquirir mediante negociación voluntaria o por expropiación, las mejoras que fueren realizadas por los colonos no indígenas, a cualquier título en la zona declarada como Resguardo, antes de entrar en vigencia la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- La administración y el manejo de las tierras que conforman el Resguardo constituído mediante esta providencia, lo mismo que la designación de cabildos y el ejercicio de sus funciones, se someterán a las disposiciones previstas en la Ley 89 de 1890 y a las demás normas especiales que rijan sobre la materia.

ARTICULO CUARTO.- Salvo expresas disposiciones legales, la población beneficiaria de este Resguardo, no podrá enajenar ni traspasar a terceros no indígenas, a ningún título, los terrenos delimitados en el Artículo Primero de esta Resolución, ni tampoco los derechos sobre la tierra y las mejoras establecidas en el mismo.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia General del Instituto queda facultada para dictar las normas adicionales, aclaratorias o complementarias, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de esta providencia, en especial, para conseguir la efectiva protección respecto al derecho territorial que tiene la Comunidad Indígena. El Acto Administrativo que sobre el particular profiera la Gerencia General del INCORA, deberá ser consultado y acordado previamente con la población indígena beneficiaria del Resguardo.

ARTICULO SEXTO.- Esta Resolución requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional y deberá publicarse en las cabeceras de los municipios de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA, e ISTMINA en el Departamento del CHOCO, en la forma prevista en el Artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal; además se publicará en el Diario Oficial e inscribirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución comienza a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, DE., a 15 DIC. 1981

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, ROY FRANCISCO RIASCOS ELIAS
(COMISIONADO) ALVARO CUARTAS COYHAT

EL SECRETARIO, ALVARO CUARTAS COYHAT

CM/dba.